

SECCION DE PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA PAGINA WEB.

Debido a que para las jubilaciones por reciprocidad hace falta realizar dos trámites separados, en los que intervienen como mínimo dos instituciones con distintos requisitos y distintas legislaciones, pero considerando que ambos trámites se encuentran íntimamente relacionados, esta Sección se divide en dos partes que explican cada uno de ellos.

La primera de esas partes trata sobre el trámite de Jubilación Ordinaria por Reciprocidad y la segunda sobre el trámite de Reconocimiento de Servicios.

1) TRAMITE DE JUBILACION ORDINARIA POR RECIPROCIDAD O COORDINACION PREVISIONAL.

A) ¿Qué es una Jubilación Ordinaria por Reciprocidad Previsional o por Coordinación Previsional?

La Jubilación Ordinaria por Reciprocidad Previsional, también conocida como Jubilación Ordinaria por Coordinación Previsional o simplemente Jubilación por Reciprocidad se trata de una Jubilación Ordinaria a la que accede una persona, utilizando para ello aportes realizados a dos o más Cajas Previsionales distintas.

Siempre para ello se deben seguir determinados requisitos y procedimientos administrativos a cumplir.

Dichos requerimientos a nivel nacional están establecidos en el Convenio de Reciprocidad aprobado por la Resolución de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363 del año 1981, mientras que a nivel internacional se rigen mediante convenios bilaterales celebrados entre los distintos países.

Por ej.: Un afiliado de nuestra Caja que para jubilarse por reciprocidad utiliza aportes realizados a nosotros y aportes realizados a la A.N.SE.S. se regirá mediante el Convenio N° 363/81.

Por su parte un afiliado de nuestra Caja que utilice aportes realizados a nosotros y al Instituto Nacional de Seguridad Social de España se regirá mediante el Convenio internacional bilateral Hispano-Argentino.

Para el caso que un afiliado utilizara aportes de la A.N.SE.S., de España y de nuestra Caja se aplicarían ambas normativas compatibilizando las mismas y dando prioridad al convenio internacional en cuestión debido a su jerarquía normativa.

En adelante en esta Sección se utilizará en general el término jubilación por reciprocidad, dado que este es el más difundido en nuestro país.

B) ¿Qué requisitos debo cumplir para obtener una Jubilación por Reciprocidad?

Hay que distinguir los requisitos a nivel internacional de los requisitos a nivel nacional:

I) Los requisitos a nivel internacional: Dependen en cada caso de lo establecido en cada Convenio bilateral que haya firmado la Argentina con el país en cuestión, por eso **NO** se pueden determinar sin saber antes cuál es el país al que el afiliado realizó aportes.

Sin perjuicio de ello, en general los convenios suelen exigir que los aportes no hayan sido simultáneos -esto es efectuados al mismo tiempo en ambos países- y requieren también que la persona NO esté en condiciones de solicitar un beneficio, (ni mucho menos lo esté cobrando ya) en cualquier sistema previsional de los países intervinientes.

Es decir que si por ejemplo yo aporté al mismo tiempo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de España y a la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, **ninguno** de esos años me servirá para hacer una reciprocidad.

De la misma manera si quiero utilizar los aportes que realicé en España con los aportes que realicé a la Caja de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires que es una institución de Argentina, **NO puedo estar en condiciones de solicitar o percibir un beneficio jubilatorio de ninguna de esas dos cajas.**

Si Ud. desea saber con que países tiene actualmente convenio de reciprocidad previsional la Argentina, puede consultar esa información en la página web de la A.N.SE.S.: www.anses.gov.ar, o bien puede hacerlo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

II) Los requisitos a nivel nacional surgen del Convenio de Reciprocidad 363/81.

A grandes rasgos ellos son:

- 1) Los años aportados a cada una de las Cajas Previsionales que intervengan **NO deben ser simultáneos.** Es decir que NO deben haberse aportado a ambas cajas al mismo tiempo.

Por ej. si aporté 15 años a la Caja de Odontólogos desde el 01-01-2001 al 31-12-2015 inclusive y aporté 15 años a la A.N.SE.S. durante las mismas fechas (01-01-2001 a 31-12-2015 inclusive), **NO puedo invocar la reciprocidad porque los años son todos simultáneos.**

- 2) **El afiliado NO debe estar en condiciones de solicitar o percibir ningún beneficio jubilatorio de ninguna de las Cajas intervinientes,** incluyendo los que sean por invalidez, edad avanzada, proporcional o cualquier otro que prevea la legislación de cualquiera de las Cajas intervinientes.

Esto es así por cuanto la reciprocidad está pensada para la persona que aportó a varios sistemas, pero que no está en condiciones de jubilarse por ninguno de ellos individualmente.

- 3) Todos los requisitos de todas las Cajas Previsionales intervinientes, referentes a edad y aportes efectuados, deben prorratearse en base a la cantidad de años que la persona aportó a cada una y -luego de efectuado el prorrateo- debe analizarse si el afiliado efectivamente cumple con los requisitos de edad y aportes que arroje dicho prorrateo. Esto debido a que cada Caja posee -de acuerdo a su legislación- distintos requisitos en cuanto a edad y años de aportes que debe tener el solicitante de una jubilación.

Es decir que en cada caso **los requisitos de edad y de años de aportes a cumplir, varían según la legislación de las Cajas intervinientes y la cantidad de años de aportes que tenga el afiliado a cada Caja.**

Es decir que, previo a resolver la reciprocidad, **debe contarse con toda la información de todas las Cajas intervinientes y la documentación pertinente de cada una,** de la que surja cuantos años y en que fechas los aportó el profesional.

Así por ej. si un afiliado a nuestra Caja de sexo masculino con 60 años de edad tuviera 15 años de aportes a Odontólogos y 15 años de aportes al I.P.S. (Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires) que no sean simultáneos, habrá que tener en cuenta que el I.P.S. exige 60 años de edad y 35 años de aportes para otorgar una jubilación ordinaria, mientras que nuestra Caja exige 60 de edad y 30 años de aportes.

Por lo tanto, del prorrato que se haga respecto al requisito de los años de aportes, surgirá que el afiliado debe tener 32,15 años de aportes, es decir que en este ejemplo este afiliado no está en condiciones de invocar una reciprocidad, dado que no cumpliría el requisito de años de aportes (aunque si cumpliría con el requisito de edad, porque ambas Cajas exigen 60 años)

En cambio, en el mismo ejemplo, pero suponiendo que los 15 años hubieran sido aportados a la A.N.SE.S., el afiliado cumplirá con el requisito de años de aportes (porque tanto A.N.SE.S. como nosotros exigimos 30 años de aportes) pero no cumpliría con el requisito de edad por ser varón (porque A.N.SE.S. exige para las personas de sexo masculino que tengan cumplidos los 65 años de edad), dado que debería tener 62,5 años de edad.

4) **El afiliado no debe estar suspendido por deuda de aportes en el goce de las prestaciones de nuestra Caja y no debe adeudar declaraciones juradas.**

5) Cada Caja tiene un rol distinto a cumplir en la reciprocidad de acuerdo a la cantidad de años de aportes que el afiliado realizó a la misma.

Así la Caja o las Cajas en las que el afiliado tiene menos años de aportes son denominadas Cajas Participantes, mientras que la Caja en la que el afiliado tiene más años de aportes es denominada Caja Otorgante.

Para el caso que el afiliado tenga la misma cantidad de años aportados a cada Caja interviniente, el mismo puede elegir cuál será la Caja Otorgante.

6) El afiliado debe solicitar a la o las Cajas Participantes un trámite de Reconocimiento de Servicios (cuyos detalles se explican más adelante en esta misma Sección) y, una vez terminado el mismo, llevar el expediente en original o copia certificada a la Caja Otorgante, que es a la que le debe solicitar el otorgamiento de una Jubilación por Reciprocidad.

7) La Caja Otorgante, una vez que cuente con los Reconocimientos de Servicios de todas las Cajas Participantes, deberá analizar en primer lugar si el afiliado está en condiciones o no de acceder a una Jubilación por Reciprocidad (haciendo el prorrato de los requisitos de edad y años de aportes y verificando que el afiliado cumpla los mismos) y luego, si determina que el afiliado efectivamente ha cumplido los requisitos, debe realizar el cálculo del porcentaje de haber que cada Caja le debe abonar al afiliado.

Este porcentaje se calcula con una fórmula matemática compleja que obedece a pautas establecidas en el Convenio 363/81.

8) Una vez aprobada la Jubilación por Reciprocidad y el cálculo del porcentaje que debe abonar cada Caja, la Caja Otorgante notificará dicha circunstancia a las otras Cajas Participantes y al afiliado. Cada Caja Participante verificará el cálculo y -de corresponder- abonará el porcentaje respectivo, siempre **calculándolo sobre el haber jubilatorio que esa Caja abona.**

Así por ej. la A.N.SE.S. abonará el porcentaje que le corresponda, calculándolo sobre la jubilación mínima que abonan ellos, nosotros sobre la jubilación mínima que abonamos y así sucesivamente.

- 9) Una vez finalizado el trámite, el afiliado **debe cancelar la matrícula profesional en todas las jurisdicciones en las que tenga vigente la misma.**

Es decir que, por ej. si el afiliado tenía matrícula nacional y matrícula en provincia de Buenos Aires, debe cancelar ambas matrículas para poder percibir la jubilación por reciprocidad.

C) ¿Qué documentación debo presentar para jubilarme por Reciprocidad?

Una vez que el afiliado obtuvo el Reconocimiento de Servicios de todas las Cajas Participantes, debe acudir a la Caja Otorgante y completar la documentación que la misma le exija (ya que cada Caja tiene una legislación y puede requerir algún requisito que a otra Caja le resulte innecesario).

Suponiendo que nuestra Caja sea la Caja Otorgante, el afiliado debe:

- 1) Completar y firmar el Formulario Unificado para Prestaciones por Reciprocidad (indicando todos los datos que allí se le requieren) y especialmente debe señalar en el formulario que el trámite que desea realizar es el de Jubilación por Reciprocidad.
- 2) Acompañar todos los expedientes de Reconocimiento de Servicios de las Cajas Participantes en original o copia certificada. Para los efectos de este trámite copia certificada del expediente es una fotocopia simple en la que un empleado de la Caja Participante deja constancia que es copia fiel del original, suscribiendo cada hoja con su firma y sello.
- 3) Acompañar el D.N.I. del afiliado siempre que el mismo tenga formato “tarjeta”. **NO sirven ninguno de los D.N.I. de color verde o Libretas Cívicas o Libretas de Enrolamiento.**

Para el caso que el afiliado no tenga D.N.I. formato “tarjeta” debe acompañar el D.N.I. que posea y la partida o certificado de nacimiento en copia certificada. Debe tener en cuenta que si el afiliado nació fuera de la Provincia de Buenos Aires la copia del acta de nacimiento debe estar además legalizada para que sea válida en Provincia.

Tenga presente que los documentos L.C., L.E. y D.N.I. viejo (color verde) tienen validez legal hasta el plazo que establezca el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, salvo para las personas mayores a 75 años para los cuales siguen siendo válidos.

- 4) Luego que le sea otorgada la Jubilación por Reciprocidad, el afiliado deberá cancelar la matrícula profesional en todas las jurisdicciones en las que tenga vigente la misma.

Es importante que NO cancele las matrículas de manera anticipada para evitar que ante un rechazo de la reciprocidad no pueda tampoco trabajar en la profesión.

Asimismo, luego de cancelar la matrícula en todas las jurisdicciones, deberá completar y firmar el formulario denominado “Acta de Juramento por Cancelación de Matrícula” y presentarlo en la Delegación de Distrito o Sede Central, lo que le sea más cómodo o cercano.

Este formulario se encuentra disponible en esta misma página web en la Solapa “Descargas” Subtítulo “Prestaciones” Subtítulo “Jubilación Ordinaria”

Recuerde que el afiliado, tanto al momento de solicitar la jubilación por reciprocidad como al momento de cancelar su matrícula, **debe haber presentado todas las declaraciones juradas de todos los años en los que tuvo actividad profesional.**

D) ¿Necesito algún tipo de asesoramiento o patrocinio de un abogado para jubilarme por reciprocidad por la Caja?

NO, el trámite no requiere ningún tipo de patrocinio o asesoramiento letrado.

E) ¿Qué sucede si el afiliado que se tiene que jubilar por reciprocidad NO se encuentra en uso de razón?

Como el único que puede expresar la voluntad de jubilarse por reciprocidad es el afiliado, si el mismo no está en condiciones de expresar su voluntad por ser incapaz, deberá tramitar la misma a través de su curador judicial designado en forma provisoria o definitiva, esto significa que debe realizarse primero la curatela judicial y luego el trámite de jubilación por reciprocidad.

La jubilación por reciprocidad sólo podrá ser iniciada por el curador, porque nadie más tiene -en nuestro sistema legal- facultades para representar a un incapaz.

F) ¿Qué sucede si el afiliado se encuentra en uso de razón, pero no puede trasladarse hasta la Caja o una Delegación para solicitar la Jubilación por Reciprocidad?

En este caso el afiliado puede otorgar a un tercero un Poder General ante Escribano Público.

Es importante que en el texto del Poder se incluyan absolutamente todas las facultades que el afiliado desea conferirle a su apoderado, haciendo mención específica de las mismas.

Ello por cuanto un apoderado sólo puede hacer aquello que el afiliado le permita.

Así por ejemplo el poder deberá decir que faculta al apoderado para: 1) Realizar todo tipo de trámites ante la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y ante las otras Cajas intervinientes a los fines de obtener su Jubilación por Reciprocidad; 2) Realizar todo tipo de trámites ante la Fundación CO.ME.I. (esto únicamente para el caso que el afiliado desee continuar con dicha Cobertura Médica), 3) Percibir el haber jubilatorio por reciprocidad de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y de las otras Cajas intervinientes y firmar recibos por el mismo, 4) Realizar trámites ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.

Una vez otorgado el Poder y presentado el mismo ante la Caja, el apoderado podrá realizar los trámites para los que haya sido autorizado en el Poder, en nombre del afiliado.

G) ¿Para que sirve el formulario de Carta Poder de la Caja?

Este formulario sirve para que el afiliado designe una persona, la que única y exclusivamente podrá cobrar la jubilación por reciprocidad del afiliado y firmar recibos correspondientes a la misma, pero dicha persona NO podrá realizar el trámite de Jubilación por Reciprocidad, ni ningún otro tipo de trámite en nombre del afiliado, sea ante la Caja o ante Terceros.

H) ¿Qué sucede si quiero tener el Sistema de Cobertura Médica que brinda Fundación CO.ME.I. y soy Jubilado por Reciprocidad?

No existe ningún tipo de inconveniente, para los jubilados por reciprocidad el sistema de Cobertura Médica de Fundación CO.ME.I. es optativo, esto significa que si desea tenerlo sólo debe cumplir con la documentación necesaria para ello y el pago de la cuota correspondiente, sin importar cuál de las Cajas intervinientes sea la Caja Otorgante.

Asimismo también puede optar por la Cobertura Médica que ofrezca la otra u otras Cajas intervinientes, siempre que las mismas brinden ese servicio.

2) TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.

A) ¿Es lo mismo un Reconocimiento de Servicios que una certificación de aportes?

NO, son dos trámites completamente diferentes.

El Reconocimiento de Servicios es un expediente administrativo formal por el cual la Caja Participante reconoce los años de aportes que el afiliado realizó a la misma, indicando de manera fehaciente durante que períodos fueron efectuados, e informando el haber teórico que le corresponde a quién cumple todos los requisitos para jubilarse de manera ordinaria por su legislación (es decir si no se aplicase Reciprocidad).

En cambio la certificación de aportes es una simple certificación de que el afiliado aportó a la Caja determinada cantidad de dinero por determinado período.

El único trámite válido para acceder a una Jubilación por Reciprocidad es el Reconocimiento de Servicios.

La certificación de aportes puede serle útil al afiliado para temas contables y/o impositivos, pero **no** sirve para una Jubilación por Reciprocidad.

B) ¿Qué documentación debo completar para solicitar un Reconocimiento de Servicios de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires?

Para solicitarlo debe completar y firmar el Formulario Unificado para Prestaciones por Reciprocidad, indicando en el mismo que lo que desea es un Reconocimiento de Servicios. De ser posible debe indicar también a que organismo previsional va a llevar ese Reconocimiento.

Además debe acompañar su D.N.I. legalmente válido.

Para ello tenga presente que los documentos L.C., L.E. y D.N.I. viejo (color verde) tienen validez legal hasta el plazo que establezca el Ministerio del Interior de la Nación, salvo para las personas mayores a 75 años para los cuales siguen siendo válidos.

C) Una vez que tengo el expediente de Reconocimiento de Servicios finalizado ¿Adónde debo presentarlo para tramitar una Jubilación por Reciprocidad?

El afiliado debe presentarlo en la Caja Otorgante, es decir en aquella Caja en la que tenga más años de aportes.

D) ¿Todo Reconocimiento de Servicios que obtenga de una Caja significa que esa Caja me abonará en el futuro alguna suma?

NO, el Reconocimiento de Servicios es solamente un Reconocimiento formal de que el afiliado aportó determinada cantidad de años durante determinado período a determinada Caja, **únicamente se traducirá en una suma a abonar si el afiliado obtiene una Jubilación Ordinaria por Reciprocidad, cumpliendo para ello todos los requisitos pertinentes que se detallan en la primera parte de esta Sección.**